

Fondo: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Sub fondo:

Unidad Administrativa: ABOGADO GENERAL

Sección	1C. LEGISLACIÓN
Serie	1C. 5 CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES
Código	UTHH-08*1C.5/ -2010

Asunto
CONVENIO GENERAL DE COLABORACION UTHH TELMEX S.A.B. DE C.V

Fecha de apertura:	5 11 2010
Fecha de cierre:	∅

Núm. de Expediente:
Número de hojas:

Fundamento Legal
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 8. Contitución Política del Estado de Hidalgo, Art 4 bis, Decreto por el que se adiciona un segundo parrafo con siete fracciones al articulo 6° Fracc. I, II y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, Art. 22, Fracc. XVIII y XIX. Decreto que modifica al diverso que creó a la UTHH el 31 de julio del 2006, Art. 16 Fracc. II inciso h, Art. 18 y 21, Fracc. II Inciso h y Fracc. IX

Valor documental Primario
Administrativa <input type="checkbox"/>
Fiscal <input type="checkbox"/>
Legal <input checked="" type="checkbox"/>

Valor documental Secundario
Informativo <input checked="" type="checkbox"/>
Evidencial <input type="checkbox"/>
Testimonial <input type="checkbox"/>

Clasificación de la información
Pública <input type="checkbox"/>
Reservada <input checked="" type="checkbox"/>
Confidencial <input type="checkbox"/>

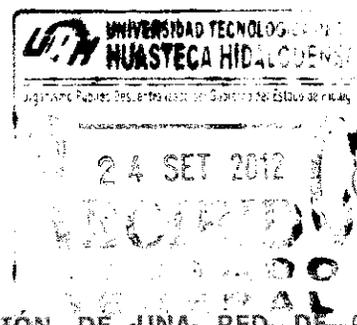
Vigencia documental
En trámite <input type="checkbox"/> Concentración 5

Observaciones

Ubicación física del Expediente
--

Destino Final
Baja <input type="checkbox"/>
Archivo Histórico <input checked="" type="checkbox"/>
Muestreo <input type="checkbox"/>

Fecha (s) de consulta
1 dd/mm/aaaa
2 dd/mm/aaaa
3 dd/mm/aaaa



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TELMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL MACIAS VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "INTELME" REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. JAVIER A. ELGUEA SOLIS, Y POR OTRA PARTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO: A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁN COMO "LAS INSTITUCIONES", REPRESENTADAS POR LA DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES Y RECTORES QUE SE PRECISAN EN LA PARTE DECLARATIVA DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Programa de Educación y Cultura Digital que impulsa Telmex y la Fundación Carlos Slim, cuyo objetivo consiste en contribuir en la educación de una nueva generación de mexicanos altamente capacitada en ciencia y tecnología, "TELMEX" ha decidido crear y coordinar una Red de Investigación e Innovación Académica, que funja como un espacio de colaboración entre Instituciones de Educación Superior para su inserción en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, fortaleciendo los procesos de docencia, investigación y extensión, mediante la cooperación y el intercambio entre las Instituciones que formen la red, promoviendo la renovación de las prácticas docentes y la innovación educativa, a través del uso de aplicaciones con tecnología Web de generación 2.0.

DECLARACIONES

- I. El representante de "TELMEX" declara que:
 - I.1 Su representada fue constituida como Sociedad Anónima de acuerdo a la Escritura Pública Número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, la que fue pasada ante la fe del Notario Público Número 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras Saavedra, documento que se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número cuatro a fojas tres, del libro tercero, volumen doscientos treinta y ocho actualmente inscrito en el Folio Mercantil número cinco mil doscientos veintinueve.
 - I.2 En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 5 de diciembre de 2006, se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, quedará redactada en la forma siguiente: "PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable que se denomina "TELÉFONOS DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V."
 - I.3 El objeto social de su mandante es, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una Red Pública Telefónica y de Telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
 - I.4 Su poderdante tiene Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal por un periodo de 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976, de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la

05/NOV/2010

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Federación de fecha 31 de marzo de 1976 y de la modificación al Título de Concesión de fecha 10 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1990, para prestar los servicios que se indican en el inciso anterior.

I.5 En la Escritura Pública Número 39,079 de fecha 07 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaria Pública Número 146 del Distrito Federal, en la cual constan las facultades para celebrar el presente contrato a nombre de su representada, las cuales no han sido revocadas ni modificadas

I.6 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle de Parque Vía No. 190, Colonia Cuauhtémoc,, C.P. 06599, en México Distrito Federal.

II. El representante de "INTELMEX" declara que:

II.1 Su representada fue constituida como Sociedad Civil, de acuerdo a la Escritura Pública número 96400 de fecha 18 de septiembre de 1991, la que fue pasada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal, por virtud de Convenio de Asociación.

II.2 Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita con la Escritura Pública Número 99,834 de fecha 18 de febrero de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, actuando en el protocolo de la Notaría Pública Número 54, , las cuales no han sido revocadas ni modificadas.

II.3 Su representada cuenta con una serie de aplicaciones y herramientas educativas, que facilitan la creación de la Red de Investigación e Innovación Académica, así como un esquema de acompañamiento a favor de las instituciones de educación superior para su incorporación a dicha red.

II.4 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Tepepan No. 31, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México, Distrito Federal.

III. La representante de "LAS INSTITUCIONES" declara que:

III.1 Que dentro de la estructura orgánico-administrativa se cuenta con la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo como una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 13 fracción XI y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad, quien en términos de las fracciones I, II y V del artículo 30 Bis de la ley en cita, respectivamente, entre otras atribuciones le asisten: *Aplicar y vigilar que el Sistema Educativo Estatal, dé cumplimiento a las disposiciones que señalan en materia de educación, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones aplicables en la materia; planear, dirigir, coordinar, vigilar y evaluar los servicios educativos a cargo del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en todos los tipos, niveles y modalidades, así como suscribir y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos, Convenios y Contratos, que en materia educativa celebre el Estado con los Gobiernos Federal, Municipal y de otras Entidades Federativas, así como con Instituciones Autónomas y particulares.*

III.2 Que la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, cuenta con las atribuciones legales para firmar el presente convenio en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 30 Bis, de la Ley invocada, así como por el nombramiento realizado en su favor por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, en fecha diecinueve de febrero de 2009.

III.3 Que las Instituciones Educativas de Educación Superior participantes en el presente instrumento consensual, a través de sus directores y rectores declaran:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'SIMPAS' written vertically.

- a) **Que la Universidad Politécnica de Pachuca** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º. del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial el 15 de marzo de 2004, y que de acuerdo a éste, tiene como fines los siguientes: *Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, tecnología y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consciente del contexto nacional, en lo económico, político y social; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y a la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.*

Que su rector, **Mtro. Sergio Alejandro Arteaga Carreño**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por el artículo 15 del Decreto de Creación.

Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en carretera Pachuca – Ciudad Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex – Hacienda de Santa Bárbara, Código Postal 43830, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

- b) **Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º. del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial número 29 tomo CXXXVIII, de fecha 11 de julio de 2005; teniendo como fines este plantel: *Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, tecnología y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consciente del contexto nacional, en lo económico, político y social; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y a la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.*

Que su rector, **Mtro. Herminio Baltasar Cisneros**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 26 y 29 fracción XI del Decreto de Creación.

Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, poblado de Tepatepec, Hidalgo, Código Postal 42660, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

- c) **Que la Universidad Politécnica de Tulancingo** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º. del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial número 49, de fecha 2 de diciembre de 2002, y que de conformidad con éste tiene como fines: *Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consciente del contexto Nacional, en lo económico, político y social; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y a la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las*

empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

Que su rector, el **M. en C. Luis Téllez Reyes**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por el artículo 11 fracción IV del Decreto de Creación.

Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle de Ingenierías número 100, Colonia Huapalcalco, Código Postal 43629, Municipio de Tulancingo, Hidalgo.

- d) **Que la Universidad Politécnica Metropolitana** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º. del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de noviembre de 2008, y que de conformidad con éste tiene como fines: *Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado,, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consciente del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y a la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado y cumplir con cualquiera otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.*

Que su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por el artículo 25 del Decreto de Creación.

Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Camerino Mendoza número 318, Colonia Morelos, C.P. 42040, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

- e) **Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense** es una Institución de Educación Superior, perteneciente al Sistema de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, constituida mediante Decreto Gubernamental que modificó al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Periódico Oficial de fecha 21 de agosto de 2006. Que de conformidad con su decreto de creación tiene como objetivos: *ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidades y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo.*

Que la **Dra. Miriam Yta**, en su carácter de rectora de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 21 fracción IX, del decreto aludido, además de contar con el nombramiento que le

fue otorgado por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, a partir del día 26 de octubre de 2006.

Que para efectos del presente convenio señala, como su domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

- f) Que la **Universidad Tecnológica de Tula Tepejí** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1, que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial el día 22 de septiembre de 2008. Institución educativa que de conformidad con el artículo 4 de su Ley Orgánica, sus objetivos son, entre otros: *ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa, que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.*

Que el rector(a), es el Representante Legal de "**La Universidad**" y puede otorgar los poderes necesarios para el cumplimiento de sus facultades, de conformidad con el artículo 16 de su Ley Orgánica, asimismo, también posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de "**La Universidad**", de conformidad con el artículo 19, fracción IX del mismo ordenamiento legal; por lo que la **Mtra. Alicia A. Grande Olguín**, con nombramiento de rectora que surtió efectos a partir del 5 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, otorgado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente instrumento jurídico y/o para delegar dicha facultad.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, Código Postal 42830, teléfono 01773 7329107 y fax 01773 7321971.

- g) Que la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital** se constituyó mediante Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2006. Teniendo como objeto: *formar profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las Políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia*

educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la Institución, que se ubica en Carretera Ixmiquilpan - Capula km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; RFC- UTV-960729I33.

Que su rector, **M. en C. Leodan Portes Vargas**, con nombramiento expedido el día 29 de abril de 2009 expedido por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con el artículo 21 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

- h) Que la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** es una Institución de Educación Superior, perteneciente al Sistema de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, constituida mediante Decreto Gubernamental que modificó al diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Periódico Oficial de fecha 21 de agosto de 2006. La universidad tiene por objeto: *ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses. formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las Políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad que contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través e de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del sistema de educación; contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado; coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; y promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia.*

Que la **Dra. Concepción Gómez Juárez**, en su carácter de rectora de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, está facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido por los artículos 18 y 21 fracción IX del decreto mencionado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, a partir del día 08 de agosto de 2005.

Que para efectos del presente convenio señala, como su domicilio legal el ubicado en camino a Ahuehuetitla, número 301, Colonia Las Presas, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, Código Postal 43642, teléfono (01 775) 755-82-10, fax 755-27-60.

- i) Que la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, mismo que de conformidad con el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que la creó, de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de agosto del mismo año. Institución educativa que entre sus objetivos contempla: *formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.*

Que el rector de la UTHH tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, en su calidad de representante legal de la misma, con la debida personalidad jurídica para intervenir en este acto, a través del **Dr. Eduardo Mogica Martínez** según nombramiento extendido en su favor el día 26 de octubre de 2006 por el C. Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 21 fracción IX del decreto citado.

Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Col. Tepóxtéco, Código Postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

- J) Que el **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene como objeto entre otros: *fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales y establecer una red de vinculación efectiva, en los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.*

Que para cumplir con su objeto, tiene como atribución el celebrar convenios, según lo establecido en el artículo 21, inciso m, fracción IX del Decreto de Creación.

Que su Director General, **Mtro. Gerardo Téllez Reyes**, es el representante legal de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el artículo 18 del decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal y publicado en el alcance al Periódico Oficial el día 21 de agosto de 2006.

Que señala como su domicilio el establecido en Carretera Apan - Tepeapulco kilómetro 3.5, Colonia "Las Peñitas" en Apan, Hidalgo.

- k) Que el **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan ("EL ITESHU")** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006. Tiene por objeto: *impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola, con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.*

Que para el cumplimiento de su objeto en términos de lo establecido en el artículo 21 fracción IX del decreto modificatorio de fecha 21 de agosto de 2006, tiene entre otras, las atribuciones de celebrar convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros que requiera el servicio a su cargo.

Que la **Ing. María Angélica Bravo Cadena** en su calidad de encargada del despacho de la Dirección General, personalidad que acredita con la copia del nombramiento expedido a su favor por la titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en: Domicilio Conocido s/n, El Saucillo, Huichapan, Hidalgo.

- I) Que el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo** ("EL ITSOEH") a través de su representante legal el **Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández**, señala que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal en fecha 04 de agosto del año 2000; siendo una institución que tiene por objetivo: *impartir educación superior para formar profesionistas a nivel Ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del estado y del país, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.*

Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula espacial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 11 del decreto de creación del mencionado Instituto.

Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la Dirección General ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., Código Postal 42700.

- II) Que el **Colegio del Estado de Hidalgo** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. Institución educativa que entre otros fines le compete: *impartir educación de postgrado con alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con una sólida formación de valores al servicio del estado; asimismo la creación, aumento, difusión y aplicación de saberes y conocimientos científicos y tecnológicos, en el área de las ciencias sociales y humanidades, principalmente.*

Su Director General, **Mtro. Luis Ángeles Ángeles**, acredita tal calidad con el nombramiento expedido a su favor el 7 de septiembre de 2005, por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Con fundamento en el artículo 14, fracción VI del decreto que crea el Colegio del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2005, el Director General tiene la facultad para suscribir el presente instrumento.

Que su domicilio se encuentra ubicado en Camino Real de la Plata Núm. 605, Fraccionamiento Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. Con RFC CEHO503072 12.

- m) Que la **Escuela de Música del Estado de Hidalgo** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado en el Periódico Oficial el día 15 de noviembre de 2004. Escuela que de conformidad al acuerdo de su creación y en el artículo 2º. de este tiene por objeto: *impartir educación musical en los niveles básico, medio, medio superior y superior, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación musical, técnica, pedagógica y con valores cívicos y éticos; prestar servicios musicales y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las escuelas y organizaciones regionales y del Estado, principalmente; difundir el conocimiento y la cultura a través de la música; incrementar el capital intelectual de la música en el estado y en el país, e impartir programas de educación musical, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura en la región, en el estado y en el país.*

Que entre las atribuciones, para el cumplimiento de su objeto aludido, se confiere a su representante legal celebrar convenios de colaboración y desarrollo con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales e internacionales.

Que el Director General de esta institución educativa lo es el **Mtro. Sergio Saúl Figueroa Balderas** con plenas facultades para formalizar el presente convenio.

Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio la Calle de Alatríste No. 201, esquina con la calle de Morelos, Col. Centro, Código Postal 42000, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.4 Por su parte la titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo señalan como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Circuito Ex - Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. Código Postal 42160.

IV. Los representantes de las partes declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan tanto ellos en lo personal como de todos y cada uno de los directores y rectores participantes en este instrumento.

IV.2 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

En el presente Convenio se establecen los términos y condiciones conforme a los cuales "TELMEX", "INTELMEEX" y "LAS INSTITUCIONES" conjuntarán acciones y esfuerzos para la creación de una Red de Investigación e Innovación Académica (en lo sucesivo "LA RED"), que sirva como un espacio de colaboración e interacción entre "LAS INSTITUCIONES" y aquellas Instituciones de Educación Superior, nacionales e internacionales, que celebren un acuerdo con "TELMEX" para su participación e integración en "LA RED".

"LA RED" tiene por objeto que las instituciones educativas que formen parte de ella, participen activamente en la sociedad de la información y el conocimiento, a través de la cooperación y el intercambio de contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, etc., y de la interacción de sus redes de investigación, para que se fortalezcan y evolucionen sus procesos de docencia, investigación y extensión, que contribuyan a elevar la calidad educativa.

El fortalecimiento y evolución de tales procesos, esta basado en los siguientes principios:

- El Usuario como creador de contenido.
- Interacción a través de Redes Sociales.
- Intercambio y Colaboración = Inteligencia Colectiva.

"LA RED" estará formada por los siguientes componentes:

1. Herramientas y Aplicaciones: Las herramientas y aplicaciones a ser utilizadas incluyen, blogs, wikis, chat, foros, agregación, intercambio de archivos, RSS, podcasting, redes sociales, comunidades de prácticas, mashups, herramientas de autoría, buscadores, aulas virtuales y ambientes virtuales.



2. Repositorio de Contenidos Académicos: queda conformado por el acervo de contenidos digitales, disponibles en la web, tales como bibliotecas digitales, cursos en línea, revistas, publicaciones, videos, etc., ubicados en sitios calificados para obtener materiales académicos en diversos formatos.
3. Espacio de Intercambio Académico: Es un espacio de encuentro en el que se congregan las ofertas de carácter académico que diversas instituciones realizan para: proyectos de Investigación, colaboración e intercambio académico, estadías, cursos especiales, becas, entre otros.
4. Comunidad de Docentes y Estudiantes Innovadores: se crea a partir de la incorporación voluntaria de los participantes en relación a temas específicos de su interés, compartiendo aprendizajes, experiencias y reflexiones. La intención es vincular a los docentes y estudiantes interesados a través del uso académico de las aplicaciones Web 2.0.
5. Formación y Educación en Línea: A través de este componente se ofrecerán diversas alternativas de formación y/o capacitación especializada, a través de ambientes de aprendizaje en línea.

Asimismo, las partes colaborarán en el desarrollo y ejecución de cualquier proyecto educativo y/o cultural y/o social de interés común, que decidan ejecutar al amparo de este Convenio.

SEGUNDA.

Los compromisos a cargo de "TELMEX" previstos en el presente convenio, podrán llevarse a cabo y ejecutarse de manera directa o por conducto de cualquiera de las sociedades o asociaciones que sean sus subsidiarias.

La "FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C." podrá contribuir y/o participar en el desarrollo e implementación del presente Convenio, bajo los términos y condiciones que acuerde con "TELMEX", por lo que la "FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C." no adquiere obligación ni responsabilidad alguna ante las partes del presente convenio ni ante terceros, con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, lo cual acepta expresamente y desde ahora "LAS INSTITUCIONES", para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA.

Para el logro y ejecución del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

Por parte de "TELMEX":

- a) Crear un portal de Internet para "LA RED" y hospedarlo en un centro de datos con la finalidad de garantizar su acceso vía Internet, a través del cual se podrán a disposición de las Instituciones de Educación Superior que formen parte de "LA RED", sus académicos e investigadores, estudiantes y público interesado, aquellos contenidos digitales que sean aportados tanto por "LAS INSTITUCIONES" como por las demás Instituciones de Educación Superior que integran la misma.
- b) Impulsar el intercambio académico, a través de la divulgación de todos aquellos contenidos aportados por las Instituciones de Educación Superior que formen parte de "LA RED", así como difundir las ofertas académicas de dichas instituciones, conforme a la información proporcionada por ellas.

Por parte de "INTELMEX", "EL COLABORADOR":

- a) Coordinar la formación de "LA RED", así como la implementación de todos sus componentes.
- b) Acompañar a las instituciones de educación superior que formen parte de "LA RED", en el uso de las herramientas y aplicaciones educativas que sean puestas a su disposición.



"INTELMEX" se compromete a brindar el acompañamiento a través de multiplicadores (personal de campus "INTELMEX" y red de voluntarios "TELMEX") para impartir la capacitación en la modalidad presencial y/o a distancia, con los contenidos que permitan desarrollar los talleres y cursos que serán impartidos para el uso de las herramientas y aplicaciones antes señaladas.

c) Administrar y mantener el portal de Internet de "LA RED" creado por "TELMEX".

Por parte de "LAS INSTITUCIONES":

- a) Aportar los contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, etc., que serán publicados y difundidos de manera gratuita a través del portal de Internet de "LA RED".
- b) Brindar las facilidades que sean necesarias, con el objeto de permitir que se establezca contacto con sus redes de investigación, para el intercambio de información e investigaciones con otras Instituciones de Educación Superior.
- c) Impulsar y fomentar la creación de comunidades académicas para el desarrollo de proyectos de interés común.
- d) Compartir aquellas prácticas educativas innovaciones que considere pertinentes.

CUARTA.

Cada una de las partes se obliga a ejecutar los compromisos a su cargo, con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de las partes como patrón del personal que ocupe para la realización del objeto materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por ende, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de las demás partes en relación con los trabajos que pudiera desarrollar conforme a este Convenio.

Bajo protesta de decir verdad cada una de las partes manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que asumirá toda la responsabilidad por este concepto y en ningún caso las demás partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de "LAS INSTITUCIONES" o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las demás partes.

QUINTA.

Las partes se comprometen a mantener como confidencial aquella información que alguna de las partes envíe a las otras, cuando la misma se encuentre marcada o sea identificada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo ("LA INFORMACIÓN").

LA INFORMACIÓN únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, las partes que incumplan con esta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.



Las partes podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando "LA INFORMACIÓN" que se le haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que "LA INFORMACIÓN" sea del dominio público.
- b) Cuando "LA INFORMACIÓN" se haga del dominio público durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Cuando el titular de "LA INFORMACIÓN" autorice por escrito a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la(s) otra(s) parte(s) difunda(n) "LA INFORMACIÓN" sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d) En caso de que cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente "LA INFORMACIÓN", debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

Cada una de las partes reconoce y acepta que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Ninguna de las partes podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "LA INFORMACIÓN", o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten;
- 2) A partir de la fecha de terminación del presente Convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este Convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se le haya proporcionado "LA INFORMACIÓN" y hasta por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la última vez que se intercambie información entre las partes.

SEXTA.

Todas las partes ("TELMEX", "INTELMEX" y "LAS INSTITUCIONES") reconocen y aceptan la titularidad de sus respectivas marcas, signos distintivos y logotipos que se utilicen en el portal de Internet para "LA RED".

Cada una de las partes gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de derechos de autor y propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes convienen de manera expresa que aquellos trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

"LAS INSTITUCIONES" se obligan a mantener en paz y a salvo a "TELMEX" y/o al "INTELMEX", en caso de que cualquier tercero inicie en contra de cualquiera de éstas alguna denuncia, querrela, juicio o procedimiento judicial o administrativo, relacionado de manera directa o indirecta con cualquiera de los contenidos digitales, información, proyectos, etc., que sean aportados o desarrollados por "LAS INSTITUCIONES", por lo que si alguna autoridad competente considera que dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., violan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, "LAS INSTITUCIONES" deberán realizar, a su cargo y costa, cualquiera de las siguientes acciones: (i) obtener la autorización correspondiente para que dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., puedan continuar utilizándose en el portal de Internet de "LA RED"; o (ii) modificar los contenidos digitales, información, proyectos, etc., en forma tal que no invadan derechos de terceros; o (iii) sustituir dichos

contenidos digitales, información, proyectos, etc., o porción de éstos por otros igualmente apropiados que no infrinjan derechos de terceros.

Todos aquellos gastos de indemnización y sanciones o multas que en forma temporal o definitiva deban ser pagados a cualquier autoridad, despachos de abogados, o cualquier tercero con motivo de la violación a los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, quedarán a cargo de "LAS INSTITUCIONES", dejando a "TELMEX" y/o al "INTELMEEX" libre(s) de cualquier responsabilidad, siempre y cuando las causas sean imputables a "LAS INSTITUCIONES".

SÉPTIMA.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

OCTAVA.

La duración del presente Convenio será por tiempo indeterminado, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Cada una de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a las demás partes con una anticipación de 180 (Ciento Ochenta) días naturales.

NOVENA.

Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA.

Ninguna de las partes podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las demás partes.

DÉCIMA PRIMERA.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través las personas que las partes designen para ello.

DÉCIMA TERCERA.

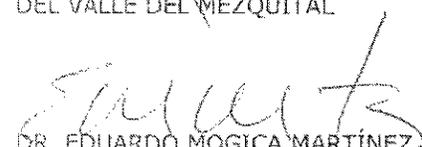
Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, y en consecuencia renuncian a cualquier otro



M. en C. LEODAN PORTES VARGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL



DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO



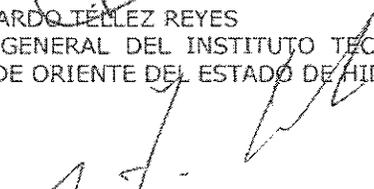
DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ
RECTOR DE LA UNIVERIDAD TECNOLÓGICA DE
LA HUASTECA HIDALGUENSE



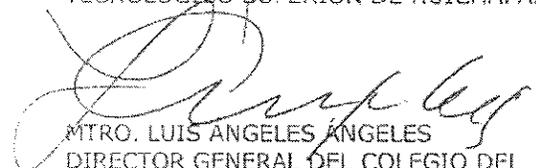
MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



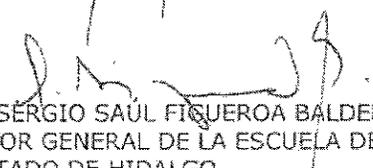
ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN



ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



MTRO. LUIS ANGELES ANGELES
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DEL
ESTADO DE HIDALGO

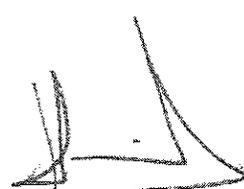


MTRO. SERGIO SAÚL FIGUEROA BALDERAS
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGOS DE HONOR:



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE HIDALGO



LIC. HÉCTOR SLIM SEADE
DIRECTOR GENERAL DE TELMEX

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración que suscriben Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. "TELMEX", el Instituto Tecnológico de Teléfonos de México, S.C. "INTELME" y las Instituciones de Educación Superior del Estado de Hidalgo "LAS INSTITUCIONES", para la implementación de una Red de Investigación e Innovación Académica, la cual tiene por objeto que las instituciones educativas que formen parte de ella, participen activamente en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, a través de la cooperación y el intercambio de contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, y de la interacción de sus redes de investigación, para que se fortalezcan y evolucionen sus procesos de docencia, investigación y extensión, que contribuyan a elevar la calidad educativa.